



Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), mayo-junio 2025,
Volumen 9, Número 3.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i1

LA OMISIÓN INSTITUCIONAL COMO FORMA DE VIOLENCIA: ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD EN MÉXICO Y QUINTANA ROO

**“INSTITUTIONAL OMISSION AS A FORM OF VIOLENCE: A
LEGAL ANALYSIS OF THE SEXUAL AND REPRODUCTIVE
RIGHTS OF WOMEN DEPRIVED OF LIBERTY IN MEXICO AND
QUINTANA ROO”**

Br. Fátima del Rosario Pérez Pérez
Universidad Vizcaya de las Américas campus Chetumal

La omisión institucional como forma de violencia: análisis jurídico de los derechos sexuales y reproductivos de mujeres privadas de libertad en México y Quintana Roo

Br. Fátima del Rosario Pérez Pérez¹

fat.delrosarioperez@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0008-5909-5370>

Universidad Vizcaya de las Américas campus Chetumal
Chetumal, Quintana Roo. México.

RESUMEN

El presente artículo analiza críticamente las deficiencias normativas e institucionales que impiden el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de la libertad en México, con énfasis en los centros penitenciarios del estado de Quintana Roo. A partir de una investigación documental con enfoque cualitativo, se examina el marco jurídico nacional e internacional —incluyendo la Constitución, la Ley Nacional de Ejecución Penal y las Reglas de Bangkok—, contrastándolo con la realidad observada en informes institucionales y diagnósticos especializados. Los resultados evidencian una brecha profunda entre las disposiciones legales y las condiciones penitenciarias vigentes: acceso limitado a servicios de salud ginecológica, ausencia de protocolos para interrupción legal del embarazo, imposición de anticonceptivos sin consentimiento, carencia de insumos de higiene menstrual, y falta de personal capacitado con perspectiva de género. La situación en Quintana Roo resulta especialmente grave por la inexistencia de prisiones femeniles, lo que obliga a las mujeres a permanecer en espacios mixtos sin infraestructura adecuada ni protección diferenciada. El estudio concluye que la persistente vulneración de estos derechos no se debe a vacíos normativos, sino a una omisión estructural sostenida por prácticas institucionales que perpetúan la desigualdad de género. Se propone la adopción urgente de políticas penitenciarias integrales, con enfoque interseccional, que permitan garantizar condiciones de reclusión dignas, libres de violencia y en concordancia con los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Palabras clave: mujeres en prisión, derechos reproductivos, salud penitenciaria, perspectiva de género, reglas de bangkok

¹ Autor principal

Correspondencia: fat.delrosarioperez@gmail.com

“Institutional Omission as a Form of Violence: A Legal Analysis of the Sexual and Reproductive Rights of Women Deprived of Liberty in Mexico and Quintana Roo”

ABSTRACT

This article critically analyzes the normative and institutional shortcomings that hinder the effective exercise of sexual and reproductive rights of women deprived of liberty in Mexico, with a specific focus on penitentiary centers in the state of Quintana Roo. Based on qualitative documentary research, the study examines the national and international legal framework—including the Constitution, the National Law on Criminal Enforcement, and the Bangkok Rules—contrasting it with empirical findings from institutional reports and specialized diagnoses. The results reveal a significant gap between legal provisions and actual prison conditions: limited access to gynecological health services, absence of protocols for legal abortion, imposition of contraceptives without informed consent, lack of menstrual hygiene supplies, and insufficient personnel trained with a gender-sensitive approach. The situation in Quintana Roo is particularly concerning due to the absence of dedicated women's prisons, forcing inmates to remain in mixed facilities lacking adequate infrastructure and gender-specific protections. The study concludes that the ongoing violation of these rights stems not from legal gaps, but from structural omissions sustained by institutional practices that perpetuate gender inequality. The article calls for the urgent implementation of comprehensive penitentiary policies with an intersectional approach to ensure dignified, violence-free detention conditions in line with Mexico's national and international human rights commitments.

Keywords: women in prison, reproductive rights, prison health, gender perspective, bangkok rules

Artículo recibido 17 abril 2025

Aceptado para publicación: 21 mayo 2025



INTRODUCCIÓN

El sistema penitenciario mexicano históricamente fue diseñado por y para hombres, sin contemplar las necesidades particulares de las mujeres. Como consecuencia, las mujeres en reclusión han permanecido invisibilizadas, enfrentando entornos que no atienden sus experiencias de vida ni requerimientos específicos, lo que las coloca en situación de discriminación estructural. La propia Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) advirtió que las cárceles mexicanas presentan condiciones propicias para la transgresión de derechos fundamentales de las mujeres internas. En suma, la perspectiva de género ha sido escasa en la política penitenciaria, perpetuando la omisión histórica de garantizar a las mujeres privadas de la libertad el mismo goce efectivo de derechos que a los hombres.

Esta invisibilidad se refleja en lagunas normativas, falta de protocolos específicos y escasa voluntad institucional para abordar las condiciones diferenciadas de las mujeres privadas de la libertad. Tal problemática histórica y estructural ha derivado en violaciones sistemáticas a los derechos humanos de este grupo, manteniendo sus necesidades poco reconocidas en la gestión penitenciaria.

En la práctica, las condiciones carcelarias vigentes vulneran los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de la libertad en diversos ámbitos. Estudios y diagnósticos oficiales revelan deficiencias alarmantes en la atención de su salud sexual y reproductiva. Por ejemplo, la falta de atención médica especializada es generalizada: decenas de centros penitenciarios femeniles o mixtos en el país carecen de servicios médicos orientados a padecimientos propios de las mujeres (como atención ginecológica), incumpliendo con obligaciones legales expresas. Además, sólo 29.8% de las mujeres internas recibe toallas sanitarias para la gestión de la higiene menstrual, evidencia de la carencia de insumos básicos que afecta su dignidad y salud.

Esta situación se agrava con la insuficiencia de instalaciones adecuadas (por ejemplo, sanitarios y regaderas en número y condiciones apropiadas), lo cual impide atender con privacidad e higiene las menstruaciones y otras necesidades biológicas femeninas. Las internas dependen a menudo de sus familiares para obtener productos de higiene, lo que perpetúa desigualdades económicas y deja a las más vulnerables desprotegidas.

La atención ginecológica y obstétrica en prisión resulta igualmente precaria. Del total de mujeres que han estado embarazadas durante su reclusión, 17.9% no recibió atención médica periódica durante el



embarazo. Entre las causas reportadas están la negativa u obstaculización de servicios de salud por parte de autoridades penitenciarias, incluso exigiendo pagos indebidos (denunciado por 35.7% de las reclusas) o la falta de personal y equipo médico en el centro (30.5%).

Esto implica que mujeres gestantes encarceladas enfrentan riesgos para su salud y la del feto, debido a controles prenatales insuficientes o inexistentes. Asimismo, persisten prácticas contrarias a la autonomía reproductiva: se han documentado casos donde se impone el uso de anticonceptivos a las internas sin su pleno consentimiento – en ciertos estados, 17% de las mujeres en prisión reportaron haber sido sometidas a métodos anticonceptivos de manera obligatoria y no voluntaria.

Esta situación constituye una violación grave al derecho a decidir libremente sobre la maternidad y planificación familiar. Paradójicamente, a la vez que ocurren tales imposiciones, también hay falta de acceso efectivo a anticonceptivos y educación sexual para quienes sí desearían ejercer control sobre su fertilidad. Las internas suelen carecer de información y medios para prevenir embarazos no deseados en el contexto de visitas conyugales, lo cual refleja la ausencia de protocolos institucionales en materia de salud sexual.

Otro aspecto crítico es el derecho a decidir sobre la maternidad, que abarca la posibilidad de procrear o no, y en su caso, acceder a servicios seguros de interrupción legal del embarazo. Este derecho se ve limitado en reclusión tanto por barreras legales como prácticas: históricamente, la autorización de abortos incluso por causales legales (como violación) ha sido extraordinariamente baja en México, y dichas barreras se exacerban tras las rejas.

La mujer presa que enfrenta un embarazo no deseado encuentra serios obstáculos para ejercer una decisión informada sobre continuar o interrumpir la gestación, debido a falta de protocolos penitenciarios para derivaciones médicas oportunas, estigma y desinformación. En suma, las condiciones actuales de reclusión –infraestructura inadecuada, servicios de salud deficientes, escasez de insumos de higiene, violencia y coerción reproductiva– afectan negativamente el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de la libertad, contraviniendo estándares básicos de dignidad humana.

El Estado mexicano tiene obligaciones jurídicas claras, tanto a nivel nacional como internacional, de garantizar los derechos de las mujeres en contexto de prisión. En el plano interno, la Constitución

Política consagra el respeto a los derechos humanos como base de la organización penitenciaria, incluyendo el derecho a la salud, y exige que las mujeres compurguen sus penas en espacios separados de los hombres.

Este mandato constitucional busca evitar la exposición de las internas a entornos pensados para población masculina y asegurar condiciones adecuadas a su género. Asimismo, la Ley Nacional de Ejecución Penal (LNEP) desarrolla derechos específicos de las mujeres privadas de la libertad. El artículo 10 de dicha ley reconoce, entre otros, el derecho a la maternidad y lactancia, a ser atendidas por personal penitenciario femenino en seguridad y revisión, a una valoración médica exhaustiva al ingresar, y a contar con instalaciones y artículos necesarios para una estancia digna –con prioridad en insumos de higiene propios de su género.

Igualmente, garantiza atención médica adecuada, previendo que la interna pueda recibir cuidado hospitalario cuando se requiera, y permite que las madres conserven la guarda de sus hijos menores de tres años para permanecer con ellas, salvaguardando el vínculo materno-infantil. Este marco normativo nacional, reforzado por reglamentos penitenciarios, sienta las bases para una atención con perspectiva de género en los centros de reclusión. Sin embargo, las brechas entre la norma y la realidad indican fallas en su implementación: muchas de estas disposiciones no se cumplen cabalmente, lo que compromete la responsabilidad del Estado.

En el ámbito internacional, México ha asumido compromisos en materia de derechos humanos de las personas privadas de libertad, con énfasis creciente en las necesidades de grupos vulnerables como las mujeres. Destacan las Reglas de Bangkok, adoptadas por la Asamblea General de la ONU en 2010, que establecen directrices específicas para el tratamiento de mujeres reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres infractoras. Las Reglas de Bangkok complementan las Reglas Mínimas de la ONU (Reglas Mandela) incorporando la perspectiva de género en la justicia penal. En particular, dichas reglas imponen estándares detallados sobre salud y derechos reproductivos en prisión.

Por ejemplo, la Regla 5 exige que los centros penitenciarios femeninos cuenten con instalaciones y suministros suficientes para atender la higiene personal femenina, incluyendo el abastecimiento gratuito de toallas sanitarias y acceso permanente a agua limpia. Esta regla reconoce la importancia crítica de la higiene menstrual y postnatal en condiciones dignas, algo que la ausencia de insumos en muchas cárceles



mexicanas contradice frontalmente. Asimismo, las Reglas 6, 8 y 11 refuerzan la obligación de realizar exámenes médicos integrales al ingreso (incluyendo salud sexual y reproductiva) y de brindar atención de salud equivalente a la de la comunidad a las internas, con personal capacitado y manteniendo confidencialidad sobre su historial reproductivo.

Del mismo modo, la Regla 48 establece que las reclusas embarazadas o lactantes deben recibir asesoramiento nutricional y atención prenatal adecuada, incluyendo provisión gratuita de los alimentos y cuidados necesarios para ellas y sus bebés. En cuanto al derecho a la maternidad libre y voluntaria, la Regla 64 de Bangkok insta a que, “*cuando sea posible y apropiado*”, se prefieran penas no privativas de la libertad para mujeres embarazadas o con hijas/os dependientes, en reconocimiento de su rol de cuidadoras y el alto impacto de la prisión en sus familias.

Estas normas internacionales, junto con tratados como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y convenciones interamericanas, obligan a México a adoptar medidas con enfoque de género en su sistema penitenciario. El Estado debe garantizar que las mujeres privadas de libertad conserven plenamente sus derechos sexuales y reproductivos, en condiciones de igualdad y sin discriminación, tal como lo tendrían fuera de prisión.

El principio de equivalencia en la atención sanitaria penitenciaria –reconocido en el derecho internacional– requiere que la calidad y acceso a servicios de salud en prisión sean equivalentes a los disponibles en la comunidad general, lo cual incluye servicios de salud sexual y reproductiva integrales. (Cita del conapred.org.mx)

Pese a este sólido marco normativo, los informes nacionales e internacionales evidencian importantes brechas de cumplimiento. La falta de recursos, la insuficiente capacitación del personal penitenciario en perspectiva de género, prejuicios hacia las mujeres (por ejemplo, estereotipos morales sobre su sexualidad y maternidad) y la ausencia de mecanismos efectivos de supervisión contribuyen a que las obligaciones legales no se traduzcan en mejoras reales.

Incluso la CNDH ha emitido recomendaciones al respecto, y organismos como el Conapred han surgido a crear protocolos específicos para garantizar estos derechos en prisión. La situación actual plantea, por tanto, un desafío jurídico y de políticas públicas: cerrar la brecha entre la ley (nacional e internacional)

y la práctica penitenciaria diaria, para asegurar que ninguna mujer vea menoscabados sus derechos sexuales y reproductivos por el hecho de estar privada de su libertad.

El problema descrito se manifiesta de forma aguda en los centros penitenciarios femeniles del estado de Quintana Roo, caso que ilustra las deficiencias a nivel local. En Quintana Roo, no existen prisiones exclusivas para mujeres; en lugar de ello, las internas se encuentran reclusas en secciones anexas de cárceles mixtas, originalmente diseñadas para varonesquintanaroo.com. Estas áreas anexas carecen de infraestructura y servicios adecuados para atender las necesidades de salud de las mujeres quintanaroo.com.

La CNDH, a través de su Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria, ha identificado que en dicho estado no se brinda atención diferenciada con base en las necesidades de género, vulnerando la obligación de instalaciones separadas y especializadasquintanaroo.com. El resultado ha sido evaluaciones deplorables: en 2023 Quintana Roo obtuvo una calificación promedio de 4.84/10 en condiciones penitenciarias, retrocediendo dramáticamente desde 7.19 en 2022.

En particular, el Centro de Reinserción Social (Cereso) de Cancún fue señalado por graves deficiencias en servicios de salud, hacinamiento y falta de separación adecuada entre hombres y mujeres, obteniendo una calificación de apenas 3.33. De igual manera, la cárcel de Chetumal cayó a una calificación de 4.56, con observaciones sobre insuficiencia de condiciones materiales e higiene en las instalaciones destinadas a las internas. Estas cifras evidencian que Quintana Roo presenta un rezago crítico en el cumplimiento de estándares básicos, traducándose en entornos poco dignos para las mujeres privadas de la libertad.

Las consecuencias de esta situación en Quintana Roo son palpables. Las internas enfrentan dificultades para acceder a servicios ginecológicos y obstétricos de calidad, dado que la infraestructura sanitaria es mínima y deben compartir recursos con la población masculina. La provisión de insumos como toallas femeninas, anticonceptivos o suplementos nutricionales para embarazadas es irregular o dependiente de donaciones externas, lo cual deja a muchas mujeres sin protección.

Además, la ausencia de personal femenino suficiente (médicas, custodias, trabajadoras sociales) en estos centros mixtos agrava la problemática: por ejemplo, en revisiones o traslados médicos suelen intervenir varones, contraviniendo la normativa que garantiza trato por personal femenino y generando situaciones



incómodas o intimidantes para las reclusas. Por otro lado, la falta de programas específicos en materia de salud sexual y reproductiva en las prisiones de Quintana Roo implica que no hay educación sexual, consejería familiar ni seguimiento adecuado de casos de embarazo o maternidad dentro del penal. Esta carencia de enfoque especializado perpetúa la “invisibilidad” ya mencionada, pero ahora en un contexto local donde convergen además retos administrativos propios del estado.

La situación de Quintana Roo pone de relieve las obligaciones incumplidas por parte del Estado mexicano a nivel subnacional. Conforme al artículo 18 constitucional, las autoridades estatales debieran asegurar que las mujeres purguen pena en espacios independientes y en igualdad de condiciones que los varones, algo que evidentemente no se cumple al mantenerlas en anexos insalubres. Asimismo, la LNEP exige instalaciones dignas e higiene garantizada para mujeres internas, y las Reglas de Bangkok demandan equivalencia en la atención médica y el suministro de insumos básicos, estándares que Quintana Roo está lejos de alcanzar según los diagnósticos citados.

Esto redundaría en violaciones concretas a derechos: por acción u omisión, se les niega a las mujeres reclusas en Quintana Roo el acceso efectivo a servicios esenciales como atención prenatal, controles ginecológicos periódicos, métodos anticonceptivos voluntarios, condiciones higiénicas durante la menstruación, y hasta un espacio seguro libre de violencia sexual. De hecho, la ausencia de una separación adecuada de poblaciones por sexo en al menos un centro (Cancún) fue señalada expresamente por la CNDH quintanaroo.hoy.com, configurando no sólo una violación normativa sino un riesgo para la integridad de las internas.

En conclusión, el planteamiento del problema se centra en la brecha existente entre el marco jurídico (nacional e internacional) que reconoce los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de la libertad, y la realidad cotidiana en los centros penitenciarios, particularmente los de Quintana Roo, donde dichas garantías distan de materializarse.

Se observa una invisibilización histórica de las mujeres en prisión, reflejada en condiciones de reclusión deficientes que afectan gravemente su salud sexual y reproductiva. Esto contrasta con las obligaciones del Estado mexicano, plasmadas en la Constitución, la Ley Nacional de Ejecución Penal, las recomendaciones de la CNDH y estándares internacionales como las Reglas de Bangkok, de asegurar un trato digno, sin discriminación y con perspectiva de género a esta población.



La problemática exige un análisis jurídico riguroso: ¿por qué persisten estas violaciones pese al marco normativo existente?, ¿qué fallas institucionales y estructurales las propician?, y ¿qué reformas o medidas son necesarias para garantizar efectivamente los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de la libertad? Abordar estas interrogantes resulta imperativo no sólo para cumplir con el Estado de Derecho y los tratados de derechos humanos, sino también para reivindicar la dignidad de miles de mujeres invisibles tras los muros penitenciarios. Este planteamiento servirá de base para profundizar, en un artículo académico, en las causas y posibles soluciones jurídicas a esta deuda pendiente en materia de derechos humanos y perspectiva de género en el sistema penitenciario mexicano.

Con base a la problemática presentada, la pregunta de investigación es: ¿Cuáles son las principales deficiencias normativas e institucionales que impiden garantizar de manera efectiva los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de la libertad en los centros penitenciarios femeniles en México, particularmente en Quintana Roo, conforme a los estándares nacionales e internacionales vigentes?

Como objetivo general es analizar, desde un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género, las deficiencias normativas e institucionales que impiden la garantía efectiva de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de la libertad en centros penitenciarios femeniles en México, con especial énfasis en el contexto del estado de Quintana Roo, a la luz del marco jurídico nacional, los informes de la CNDH y los estándares internacionales como las Reglas de Bangkok.

Los objetivos específicos son: identificar las principales disposiciones del marco normativo nacional e internacional que reconocen los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de la libertad, incluyendo la Constitución, la Ley Nacional de Ejecución Penal y las Reglas de Bangkok. Examinar los informes, diagnósticos y recomendaciones emitidos por la CNDH y otros organismos especializados, para evidenciar las condiciones reales de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva en centros penitenciarios femeniles. Describir las condiciones materiales, estructurales y de atención médica que prevalecen en los centros penitenciarios femeniles de Quintana Roo, vinculadas a la protección o vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las internas.

Contrastar las obligaciones legales del Estado mexicano con la práctica penitenciaria vigente, identificando las brechas institucionales que perpetúan la desigualdad de género y la vulneración de derechos en la reclusión y proponer lineamientos jurídicos y de política pública que permitan avanzar hacia una efectiva garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en reclusión, conforme a los principios de igualdad, no discriminación y dignidad humana.

La hipótesis de investigación es; la ausencia de una implementación efectiva del marco jurídico nacional y de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, particularmente las Reglas de Bangkok, sumada a la falta de políticas públicas penitenciarias con perspectiva de género, contribuye a la vulneración sistemática de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de la libertad en México, especialmente en los centros penitenciarios femeniles del estado de Quintana Roo.

METODOLOGÍA

Esta investigación se desarrolló bajo un enfoque cualitativo y documental, con una perspectiva crítica y de análisis normativo. Se optó por esta metodología debido a que el objeto de estudio —los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de la libertad— requiere una comprensión profunda del marco jurídico, los estándares internacionales y las condiciones institucionales que inciden en su garantía o vulneración.

El estudio se estructuró en tres fases: revisión normativa y jurisprudencial

Se analizó el marco jurídico nacional, incluyendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional de Ejecución Penal, reglamentos penitenciarios aplicables, así como recomendaciones y resoluciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) relacionadas con las condiciones de internamiento de las mujeres. Asimismo, se examinó jurisprudencia relevante emitida por tribunales nacionales e internacionales en materia de derechos humanos de personas privadas de la libertad.

El Análisis de estándares internacionales, se revisaron los principales instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes, especialmente las Reglas de Bangkok, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), las Reglas Mandela y resoluciones de organismos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Estos documentos



sirvieron como parámetro de contraste para evaluar el cumplimiento de México, tanto en lo normativo como en lo operativo.

El diagnóstico documental del caso de Quintana Roo

Se recopilaron y analizaron informes oficiales, diagnósticos penitenciarios, reportajes y datos de acceso público sobre los centros penitenciarios femeniles del estado de Quintana Roo. El objetivo fue identificar condiciones materiales, prácticas institucionales y omisiones que afectan el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres internas en ese contexto local.

El tratamiento de la información se realizó mediante análisis de contenido y análisis normativo, buscando identificar las brechas entre el deber ser jurídico y la realidad penitenciaria, desde una mirada crítica, con enfoque de género y derechos humanos. El uso de fuentes primarias y secundarias permitió construir un panorama integral sobre la situación de las mujeres en reclusión y fundamentar propuestas jurídicas orientadas a la garantía plena de sus derechos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A partir del marco normativo y los hallazgos empíricos recabados mediante el análisis documental, se identificaron cinco dimensiones fundamentales que evidencian las principales deficiencias en la garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de la libertad en México, particularmente en el estado de Quintana Roo: 1) insuficiencia normativa aplicada con perspectiva de género; 2) omisiones institucionales en la atención de la salud sexual y reproductiva; 3) precariedad en la infraestructura penitenciaria para mujeres; 4) fallas estructurales en la aplicación de las Reglas de Bangkok; y 5) escasez de mecanismos de vigilancia y rendición de cuentas.

Aunque la Constitución mexicana reconoce la igualdad entre mujeres y hombres (artículos 1º y 4º) y la Ley Nacional de Ejecución Penal contempla derechos específicos para mujeres privadas de la libertad (artículo 10), no existen protocolos obligatorios, detallados y armonizados a nivel nacional que aseguren la atención efectiva de los derechos sexuales y reproductivos en reclusión. Si bien algunos estados han desarrollado manuales o lineamientos con enfoque de género, su aplicación es desigual y no vinculante. Además, persiste la ausencia de normativas que regulen, por ejemplo, el acceso seguro y confidencial a servicios de interrupción legal del embarazo (ILE), el uso voluntario de anticonceptivos, la prevención



de coerciones reproductivas, y la garantía de educación sexual en los centros de reclusión (CNDH, 2022; UNODC, 2015).

Diversos informes oficiales confirman que menos del 30% de las mujeres privadas de la libertad en México accede de forma regular a insumos básicos de higiene menstrual y atención ginecológica. El Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria de la CNDH (2022) identificó que solo una minoría de los centros femeniles cuenta con personal especializado para la atención en salud sexual y reproductiva, y que las internas embarazadas enfrentan barreras para recibir controles prenatales oportuna y adecuadamente. Se documentaron casos en los que se negó o retrasó el acceso a servicios obstétricos de emergencia, y se denunció la imposición de anticonceptivos sin consentimiento informado (ASILEGAL, 2020).

En Quintana Roo, las omisiones son más graves. Según datos recopilados por la CNDH y medios locales (Quintana Roo Hoy, 2023), los centros mixtos carecen de áreas ginecológicas propias, lo cual obliga a las internas a compartir instalaciones y servicios con la población masculina, generando riesgos adicionales y violando estándares de privacidad, confidencialidad y trato digno. Además, se identificó que muchas reclusas dependen de familiares para obtener insumos básicos como toallas sanitarias o suplementos prenatales.

La falta de centros penitenciarios exclusivos para mujeres en Quintana Roo representa una de las principales barreras para garantizar el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos. Las mujeres privadas de la libertad son alojadas en anexos adaptados dentro de cárceles varoniles, lo cual conlleva deficiencias materiales y de seguridad. De acuerdo con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (CNDH, 2023), el Cereso de Cancún y la prisión de Chetumal presentan calificaciones inferiores a 5/10 en condiciones generales de salud, higiene y separación de población por sexo. Esto contraviene el principio de separación por sexo previsto en el artículo 18 constitucional y en las Reglas de Bangkok.

Estas condiciones también imposibilitan garantizar la confidencialidad en consultas médicas, la atención segura durante el embarazo y parto, y el desarrollo de programas diferenciados de educación sexual y prevención de enfermedades de transmisión sexual (ETS). La infraestructura deficiente también



limita la posibilidad de mantener a las madres junto a sus hijos en espacios adecuados, como lo contempla la Ley Nacional de Ejecución Penal (art. 36).

Las Reglas de Bangkok constituyen el principal estándar internacional en la materia. Sin embargo, su implementación en México es parcial y fragmentaria. La Regla 5 establece la obligación de contar con instalaciones e insumos para la higiene menstrual y postnatal; la Regla 6 señala que deben realizarse exámenes médicos al ingreso, incluyendo salud sexual; y la Regla 11 exige atención sanitaria equivalente a la comunidad. Estas disposiciones no se cumplen sistemáticamente, según informes de ASILEGAL (2020) y el Observatorio de Prisiones (Documenta, 2022).

En Quintana Roo, el rezago es aún más pronunciado. No se han implementado protocolos de ingreso con enfoque reproductivo, ni se ha capacitado de forma estandarizada al personal penitenciario en perspectiva de género. Las internas no reciben atención psicológica especializada ni seguimiento ginecológico periódico, lo cual es contrario a lo dispuesto por la Regla 48 sobre embarazadas y la Regla 64 sobre penas no privativas para mujeres cuidadoras.

Uno de los hallazgos más relevantes es la debilidad de los mecanismos de supervisión y rendición de cuentas para monitorear la garantía de los derechos sexuales y reproductivos en los centros penitenciarios. Si bien existen organismos como la CNDH y el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, sus diagnósticos no siempre derivan en acciones concretas ni en sanciones para las autoridades responsables. Además, la participación de organizaciones de la sociedad civil en las visitas y supervisiones es limitada, y no existen lineamientos específicos que evalúen con perspectiva de género los programas de salud sexual.

La ausencia de sistemas de registro y seguimiento de casos de violencia obstétrica, coerciones reproductivas, negación de servicios o barreras a la ILE también constituye una debilidad institucional grave. El principio de máxima protección de los derechos humanos, previsto en el artículo 1º constitucional, exige que el Estado adopte medidas efectivas de vigilancia, capacitación y acceso a la justicia para las mujeres en situación de reclusión.

Los resultados de esta investigación documental permiten afirmar que la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de la libertad no es producto de vacíos normativos, sino de una falta de aplicación efectiva de las leyes existentes, la omisión institucional y la ausencia de



una visión penitenciaria con enfoque de género. La situación en Quintana Roo representa un ejemplo crítico de estas falencias, y evidencia la urgencia de generar mecanismos de garantía real, desde una perspectiva estructural, interseccional y de derechos humanos.

Con base en el análisis del *Informe Diagnóstico sobre las Condiciones de Vida de las Mujeres Privadas de la Libertad desde un Enfoque Interseccional* elaborado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), se identifican hallazgos clave que sustentan de manera crítica y sólida los resultados de la investigación documental sobre derechos sexuales y reproductivos de mujeres en reclusión.

El informe visibiliza una realidad estructural profundamente desigual: el sistema penitenciario mexicano ha sido históricamente diseñado bajo un paradigma androcéntrico, lo que ha provocado la invisibilización de las necesidades específicas de las mujeres privadas de la libertad. A través de una metodología feminista e interseccional, se evidencia que las condiciones de vida en prisión reproducen patrones de discriminación y violencia institucional que afectan de forma directa el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos. (CNDH. 2022).

Entre las principales problemáticas destacadas se encuentran la precariedad en el acceso a servicios de salud ginecológica, la falta de insumos para la gestión menstrual digna, la imposición de métodos anticonceptivos sin consentimiento informado, la ausencia de protocolos para la atención a embarazos o interrupción legal del embarazo, y la falta de infraestructura diferenciada para mujeres. Además, se documenta cómo las mujeres en reclusión continúan enfrentando múltiples formas de exclusión por razón de género, etnia, orientación sexual, discapacidad o situación socioeconómica.

Este informe constituye una fuente fundamental para el diagnóstico normativo y práctico de la situación penitenciaria femenina, y obliga al Estado mexicano a replantear con urgencia sus políticas públicas desde un enfoque de género y derechos humanos, conforme a sus compromisos constitucionales e internacionales.

Con base en el análisis del documento “Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes” (Reglas de Bangkok), se desprende una herramienta normativa indispensable para el desarrollo de políticas penitenciarias con perspectiva de género. Este instrumento, aprobado por la Asamblea General de la ONU, complementa las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos al reconocer que las mujeres en prisión enfrentan



necesidades diferenciadas —biológicas, psicológicas, sociales y culturales— que requieren respuestas específicas para garantizar la igualdad sustantiva en contextos de reclusión. (UNODC. 2011).

Desde el enfoque de derechos humanos, las Reglas de Bangkok subrayan el deber estatal de proporcionar condiciones carcelarias dignas, incluyendo el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, atención especializada durante el embarazo, mecanismos para prevenir la violencia institucional y protocolos sensibles a la maternidad. En particular, normas como las Reglas 5, 6, 10 y 48 establecen estándares internacionales mínimos sobre higiene menstrual, atención ginecológica y cuidado materno-infantil, aspectos frecuentemente omitidos en los sistemas penitenciarios latinoamericanos, como el caso de México y específicamente Quintana Roo. (UNODC. 2011).

Este cuerpo normativo es crucial para sustentar jurídicamente los hallazgos de esta investigación documental, al evidenciar las brechas entre los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano y las prácticas institucionales que perpetúan condiciones discriminatorias en reclusión. Su incorporación como parámetro de análisis permite exigir la adecuación de leyes, políticas y prácticas penitenciarias conforme al principio pro persona, garantizando así una protección reforzada de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de libertad.

Con base en el análisis crítico del *Informe Mujeres Privadas de Libertad en las Américas* (CIDH, 2023), se fundamentan sólidamente los resultados de esta investigación documental al evidenciar cómo la privación de libertad afecta de forma desproporcionada y estructural a las mujeres en la región. El informe revela que, aunque representan solo el 8% de la población carcelaria, su número ha crecido aceleradamente, principalmente por el endurecimiento de políticas criminales en materia de drogas y la falta de perspectiva de género en las decisiones judiciales y penitenciarias.

Este instrumento interamericano detalla que la mayoría de las mujeres encarceladas lo están por delitos no violentos, muchas en prisión preventiva, sin que se considere su bajo nivel de participación en el delito ni las consecuencias diferenciadas de su encarcelamiento sobre personas dependientes, en su mayoría hijas e hijos. Además, denuncia la carencia de infraestructura penitenciaria adecuada, la falta de atención médica con enfoque de género y la ineficacia de las políticas de reinserción social. También critica la aplicación estereotipada y limitada de medidas alternativas a la prisión, sujetas a criterios reproductivos y no al respeto de derechos humanos. (CIDH. 2023).



Este informe resulta esencial para documentar las omisiones estructurales del Estado mexicano y sustentar jurídicamente las recomendaciones que buscan garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de libertad, conforme a estándares interamericanos y constitucionales.

Con base en el análisis crítico del *Manual sobre Mujeres y Encarcelamiento* elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), se reafirma la urgencia de implementar políticas penitenciarias con enfoque de género que garanticen efectivamente los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de libertad. Este instrumento, alineado con las Reglas de Bangkok, documenta cómo los sistemas penitenciarios a nivel global —incluido el mexicano— fueron diseñados desde una lógica masculina que ignora las necesidades específicas de las mujeres. (UNODC. 2014).

El manual destaca la desproporcionada vulnerabilidad de las mujeres en prisión, muchas de ellas víctimas de violencia sexual, en situación de pobreza, con problemas de salud mental o dependencias no tratadas, y con responsabilidades maternas que el encarcelamiento interrumpe brutalmente. Señala deficiencias estructurales como la falta de acceso a servicios ginecológicos, atención prenatal y posnatal, gestión menstrual digna, y espacios adecuados para mujeres embarazadas o con hijas e hijos. Además, evidencia los efectos revictimizantes del abuso institucional y la falta de privacidad, particularmente cuando el personal masculino participa en su custodia. (UNODC. 2014).

Este manual es clave para fundamentar los resultados de la presente investigación, al ofrecer una guía normativa integral para transformar el enfoque penitenciario actual hacia uno respetuoso de la dignidad, la autonomía y la salud integral de las mujeres en reclusión, conforme al derecho internacional de los derechos humanos.

El documento titulado “*Lineamientos para la Implementación de las Reglas de Bangkok en el Sistema Penitenciario Peruano*”, elaborado por la Defensoría del Pueblo de Perú, constituye un insumo crítico y de alta relevancia para la presente investigación documental. Su análisis permite identificar con claridad las brechas estructurales, normativas y operativas en la implementación efectiva de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de la libertad. (Defensoría del Pueblo de Jirón, Lima. Perú. 2013).



A través de un enfoque normativo-comparado, el informe demuestra cómo las Reglas de Bangkok — aunque no vinculantes— deben ser consideradas parámetros internacionales de obligatorio cumplimiento moral y político, particularmente cuando los Estados, como México, han asumido compromisos multilaterales en materia de derechos humanos. El documento destaca problemáticas comunes en América Latina, como la invisibilización de las necesidades específicas de las mujeres encarceladas, el sesgo androcéntrico del sistema penitenciario, la falta de acceso a atención ginecológica, y la precariedad de las condiciones para ejercer la maternidad o recibir visitas conyugales sin discriminación. (Defensoría del Pueblo de Jirón, Lima. Perú. 2013).

Además, ofrece evidencia empírica sobre cómo la maternidad, el cuidado de hijas e hijos, la pobreza y la victimización previa se entrelazan en la experiencia penitenciaria femenina, agravando la desigualdad. Este informe respalda los hallazgos de la investigación al confirmar que la ausencia de políticas penitenciarias con perspectiva de género reproduce patrones de violencia institucional, vulnerando derechos fundamentales reconocidos en el marco constitucional mexicano e instrumentos internacionales.

La tesis de Martha María López Ramos, *Presas en nuestras cárceles: Prácticas sexuales y reproductivas de las mujeres reclusas e implicaciones en la apropiación de sus derechos*, representa un aporte sustancial a la comprensión profunda de la vivencia de los derechos sexuales y reproductivos en contextos de encierro. Mediante una metodología cualitativa y un enfoque etnográfico, la autora desentraña las tensiones entre las normativas institucionales, las prácticas cotidianas y los imaginarios culturales que configuran las experiencias de las mujeres privadas de la libertad.

El análisis revela cómo la institucionalización del cuerpo femenino en prisión reproduce esquemas de control y subordinación, negando el ejercicio libre y autónomo de la sexualidad y la reproducción. Lejos de ser concebidas como sujetas de derechos, las mujeres son gestionadas como cuerpos reproductores, vigilados y regulados. El estudio expone, además, las múltiples barreras —materiales, simbólicas y estructurales— que obstaculizan el acceso a servicios de salud sexual, métodos anticonceptivos, atención ginecológica digna y educación sexual integral. Las prácticas institucionales, tanto formales como informales, perpetúan desigualdades y anulan la posibilidad de apropiación de estos derechos. (López. M. 2007).



La tesis respalda, desde una mirada situada y crítica, los resultados de la investigación documental en curso, al aportar evidencia empírica y conceptual que exige repensar las políticas penitenciarias desde una perspectiva de género, derechos humanos y justicia social.

El cuaderno de jurisprudencia “Derechos sexuales y reproductivos” (Cuadernos de Jurisprudencia, núm. 16, SCJN, 2022) constituye un referente fundamental para el análisis jurídico y constitucional sobre la protección de estos derechos en el sistema mexicano. Desde una perspectiva sistemática, el texto recopila precedentes claves dictados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en materia de aborto, reproducción asistida, violencia obstétrica y educación sexual, lo que permite comprender el desarrollo jurisprudencial progresivo y su impacto en la vida de las mujeres y personas gestantes.

Uno de los aportes más relevantes del documento es evidenciar cómo, en ausencia de un reconocimiento explícito de los derechos sexuales y reproductivos en el texto constitucional, la SCJN ha construido su contenido sustantivo a través de la interpretación de derechos paraguas, como la libertad, la salud y la igualdad. Asimismo, el cuaderno revela que buena parte de los avances jurisprudenciales en esta materia ha sido impulsada por el litigio estratégico y la presión de la sociedad civil especializada, lo cual subraya el papel central de los actores no estatales en la defensa de estos derechos.

Este documento resulta clave para fundamentar los resultados de la presente investigación, ya que permite contrastar el contenido normativo interpretado por la SCJN con la práctica penitenciaria vigente, especialmente en contextos como los centros femeniles de reclusión. En dichos espacios, el acceso a la interrupción legal del embarazo, la atención a la salud sexual, la prevención de violencia obstétrica o la información sobre métodos anticonceptivos aún es restringido o inexistente, lo cual representa un incumplimiento directo de los estándares establecidos por el máximo tribunal. El cuaderno no solo visibiliza estas omisiones, sino que ofrece criterios jurídicos sólidos para exigir su justiciabilidad. (SCJN. 2022).

El informe “*El 5% importa*” elaborado por Documenta A.C. proporciona un análisis profundo y crítico sobre las condiciones de vida de las mujeres privadas de la libertad en México, y constituye un insumo imprescindible para los resultados de esta investigación documental. A través de datos estadísticos, normativos y testimoniales, el documento demuestra que el sistema penitenciario mexicano sigue operando bajo una lógica androcéntrica, invisibilizando las necesidades particulares de las mujeres,



especialmente en lo referente a sus derechos sexuales y reproductivos. (Aoyama. M. & Lagunas. V. 2023).

Entre los hallazgos más relevantes, se identifican graves deficiencias en infraestructura, atención médica con enfoque de género, acceso a insumos de higiene menstrual, y servicios adecuados para mujeres embarazadas o con hijos en prisión. El informe también denuncia la violencia institucional y sexual al interior de los centros, el uso discriminatorio del aislamiento y la falta de programas efectivos de reinserción. A ello se suma el abandono familiar que enfrentan las mujeres, situación que profundiza la exclusión y obstaculiza su reintegración social. (Aoyama. M. & Lagunas. V. 2023).

La investigación es particularmente valiosa por su enfoque interseccional, que visibiliza cómo género, etnia, condición socioeconómica, maternidad y discapacidad convergen en múltiples formas de vulnerabilidad dentro del encierro. Esta perspectiva permite dimensionar el impacto estructural que la prisión tiene sobre los cuerpos y vidas de las mujeres. Así, *“El 5% importa”* no solo aporta evidencia empírica, sino que articula una exigencia ética y jurídica: construir un sistema penitenciario que respete la dignidad, los derechos humanos y la autonomía de todas las mujeres, tal como lo mandatan la Constitución mexicana y los tratados internacionales suscritos por el Estado.

La investigación “Las mujeres privadas de la libertad: hacia una política de reinserción social con perspectiva de género” proporciona un análisis exhaustivo y crítico de las condiciones estructurales que enfrentan las mujeres en reclusión en México, constituyéndose en una fuente clave para sustentar los resultados de esta investigación documental. Visibiliza que, pese a que las mujeres representan un porcentaje reducido de la población penitenciaria, experimentan un conjunto de vulnerabilidades específicas derivadas de un sistema penitenciario diseñado bajo un paradigma masculino que invisibiliza sus necesidades y derechos diferenciados. (CNDH. 2015).

El análisis evidencia carencias estructurales graves: desde la falta de atención médica ginecológica y de insumos para la gestión menstrual, hasta la inexistencia de programas de reinserción social con enfoque de género. Se subraya, además, la especial exposición de las mujeres a violencia institucional, discriminación y abandono familiar, lo cual obstaculiza su acceso a condiciones de vida digna durante la reclusión y dificulta enormemente su reintegración una vez en libertad. También se documenta la



ausencia de infraestructura penitenciaria adecuada, personal capacitado en atención diferenciada y mecanismos efectivos de acompañamiento postpenitenciario. (CNDH. 2015).

Desde una mirada jurídica, este informe refuerza la necesidad de replantear el modelo de ejecución penal en México, en armonía con los principios establecidos en la Ley Nacional de Ejecución Penal, la Constitución y los estándares internacionales de derechos humanos. En ese sentido, el documento justifica no solo la urgencia de políticas penitenciarias integrales con perspectiva de género, sino también la exigibilidad de los derechos sexuales y reproductivos como parte esencial de la dignidad humana y la justicia.

La investigación *Mujeres privadas de libertad: una guía para el monitoreo con perspectiva de género*, elaborado por Penal Reform International (PRI) y la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT), constituye una base normativa y analítica esencial para el desarrollo de esta investigación documental. Su contenido ofrece un diagnóstico preciso y crítico sobre los riesgos diferenciados que enfrentan las mujeres en contextos de privación de libertad, abordando desde una perspectiva interseccional los factores estructurales, legales y operativos que configuran entornos penitenciarios marcadamente hostiles a sus derechos fundamentales.

Subraya cómo la omisión de las necesidades específicas de género en las políticas penitenciarias puede constituir, en ciertas circunstancias, tratos crueles, inhumanos o degradantes. La falta de atención médica especializada, la violencia sexual, la supervisión por personal masculino, la separación forzada de hijas e hijos, y los registros corporales invasivos son prácticas que, según los estándares internacionales — incluidas las Reglas de Bangkok—, no sólo vulneran el derecho a la dignidad, sino que pueden constituir violaciones a los derechos humanos. (APT. 2023).

Refuerza los hallazgos de la presente investigación al evidenciar que la privación de libertad en sistemas no adaptados a las necesidades de las mujeres representa un escenario crítico de reproducción de desigualdades y violencia institucional. Asimismo, ofrece directrices concretas para los mecanismos de supervisión, lo que permite proyectar propuestas de reforma penitenciaria con enfoque de género. En este sentido, se erige como una herramienta clave para fundamentar jurídicamente la urgencia de garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de libertad en México,



especialmente en contextos como el de Quintana Roo, donde estas omisiones son más graves y persistentes.

La investigación *“La reinserción social de las mujeres en México: un largo camino para el restablecimiento de sus derechos”*, elaborado por Equis Justicia para las Mujeres, representa una fuente rigurosa y crítica para sustentar los resultados de la presente investigación documental. A partir de un análisis exhaustivo del marco normativo nacional e internacional, el texto revela cómo la política penitenciaria mexicana ha reproducido históricamente patrones de exclusión hacia las mujeres privadas de la libertad, omitiendo el diseño e implementación de mecanismos diferenciados que garanticen sus derechos durante la reclusión y posterior a ella. (Guerrero. A. 2021).

Uno de los principales aportes de la investigación es su diagnóstico interseccional, que permite visibilizar que la mayoría de las mujeres en prisión son jóvenes, madres, de bajo nivel educativo, y han sido víctimas de violencia de género o de relaciones de dominación. A pesar de este perfil, el sistema de justicia y los programas de reinserción carecen de perspectiva de género y fallan en proporcionar acceso a salud sexual y reproductiva, atención médica especializada, educación y capacitación laboral con enfoque inclusivo. Las mujeres liberadas enfrentan además una “triple condena”: la penal, la social y la institucional, que obstaculiza su reinserción real. (Guerrero. A. 2021).

La investigación también evidencia que la Ley Nacional de Ejecución Penal, aunque reconoce los derechos de las mujeres privadas de libertad (art. 10), no contempla de forma transversal su aplicación práctica ni mecanismos de evaluación diferenciada. En consecuencia, refuerza la necesidad de replantear el modelo penitenciario mexicano desde una lógica de reparación estructural, garantista y con enfoque de derechos humanos, alineada con los estándares de la CEDAW y las Reglas de Bangkok.

Los resultados de esta investigación permiten sostener que la persistente vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de libertad en México —y en particular en Quintana Roo— no responde a una ausencia normativa, sino a una combinación estructural de omisiones institucionales, falta de voluntad política y una profunda resistencia a incorporar la perspectiva de género en el sistema penitenciario. A pesar de que el marco legal nacional, incluyendo la Constitución y la Ley Nacional de Ejecución Penal, reconoce derechos diferenciados para las mujeres internas, su materialización es desigual, fragmentada y, en muchos casos, simbólica.



El análisis documental muestra cómo la omisión de servicios básicos de salud sexual y reproductiva, la imposición de anticonceptivos sin consentimiento, la ausencia de educación sexual integral y la carencia de condiciones higiénicas mínimas no solo vulneran derechos fundamentales, sino que constituyen tratos discriminatorios institucionalizados. La situación en Quintana Roo es paradigmática: la inexistencia de centros penitenciarios femeniles, el hacinamiento en cárceles mixtas y la falta de personal especializado agravan las condiciones de encierro, acentuando la exclusión y la violencia estructural.

Esta investigación evidencia que los estándares internacionales —como las Reglas de Bangkok, la CEDAW o las observaciones del Comité de Derechos Humanos de la ONU— son aún ignorados en la práctica cotidiana penitenciaria. No basta con reconocer derechos en el papel: es indispensable que existan mecanismos de supervisión, rendición de cuentas y políticas públicas con enfoque de género que aseguren su cumplimiento efectivo. Lo contrario perpetúa una lógica institucional que no solo invisibiliza a las mujeres en reclusión, sino que les niega su condición de sujetas plenas de derechos.

CONCLUSIONES

La investigación documental aquí desarrollada permite concluir que las principales deficiencias normativas e institucionales que impiden garantizar de manera efectiva los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de la libertad en México —particularmente en el estado de Quintana Roo— se derivan no de la ausencia de normas, sino de su inaplicación práctica, la débil voluntad institucional para incorporar la perspectiva de género, y la carencia de mecanismos de vigilancia eficaces. Esta afirmación responde de manera puntual a la pregunta de investigación que orientó el estudio.

A través de un análisis cualitativo y documental, sustentado en instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, así como en informes de organismos públicos y de la sociedad civil, se logró cumplir con los objetivos planteados: se identificó el marco normativo vigente, se contrastó con las condiciones reales documentadas, y se evidenciaron las brechas estructurales que perpetúan la desigualdad y la discriminación de género al interior del sistema penitenciario.

Los hallazgos dan cuenta de que las mujeres en reclusión enfrentan una doble penalización: por su condición jurídica y por su identidad de género. La omisión de sus derechos sexuales y reproductivos —como el acceso a servicios ginecológicos, la atención durante el embarazo, el derecho a decidir sobre



la maternidad y el acceso a insumos para la gestión menstrual— constituye una violación sistemática que debe ser atendida desde un enfoque de derechos humanos, interseccional y con perspectiva de género.

El estudio confirma la urgencia de transitar hacia un modelo penitenciario transformador que no solo reconozca, sino que garantice de forma efectiva, los derechos de las mujeres privadas de la libertad. Esto exige adecuar políticas públicas, generar protocolos diferenciados, capacitar al personal penitenciario y establecer mecanismos de rendición de cuentas que respondan al estándar constitucional y convencional asumido por el Estado mexicano. Solo así será posible avanzar hacia una justicia verdaderamente inclusiva y digna.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aoyama. M. & Lagunas. V. (2023). El 5% importa situación de los derechos de las mujeres privadas de la libertad. Editorial Documenta.

Asociación para la Prevención de la Tortura. (2023). Mujeres privadas de la libertad: una guía para el monitoreo con perspectiva de género. APT.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023). Mujeres privadas de libertad en América. CIDH.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2015). Las mujeres privadas de la libertad: hacia una política de reinserción social con perspectiva de género. Editorial Documenta.

Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2022). Informe de Diagnóstico sobre las condiciones de vida de las mujeres privadas de su libertad desde un enfoque interseccional.

Defensoría del Pueblo de Jirón, Lima Perú. (2013). Lineamientos para la implementación de las reglas de Bangkok en el sistema penitenciario peruano. Biblioteca Nacional del Perú.

De la Peña. L. et al. (2023). Mujeres privadas de la libertad ¿Mujeres sin derecho? Universidad Iberoamericana de Puebla.

Giacomello. C. et. al. (2025). Mujeres privadas de la libertad y Maternidad en México. Revista Penal México 26.

Guerrero. A. (2021). La reinserción social de las mujeres en México. Un largo camino para el restablecimiento de sus derechos. Editorial EQUIS.



- Lizama. F. (2023). Tesis: Protección Jurídica ante la afectación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de la libertad en Chile. Universidad de Chile.
- López. M. (2007). Tesis: Presas en nuestras cárceles: Prácticas sexuales y reproductivas de las mujeres reclusas e implicaciones en la aprobación de sus derechos. Centro de Estudios Sociológicos. El Colegio de México.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2024). Manual sobre mujeres y encarcelamiento. Naciones Unidas.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2011). Las Reglas de Bangkok, Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes. Naciones Unidas.
- Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria. Febrero 2024, México. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2022). Cuadernos de Jurisprudencia. Derechos Sexuales y Reproductivos. SCJN.

